

Expediente nº: 1036/2023

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir el despoblamiento en el medio rural. Plan de viviendas de canarias 2020-2025.

Documento firmado por: El Alcalde - El Secretario-Interventor.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024-0190 de fecha 03/04/2024, por el cual se aprueban las bases reguladoras de las **“Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir el despoblamiento en el medio rural. Plan de viviendas de canarias 2020-2025”**.

Visto que se ha advertido error material en la *“Base Octava: Cuantía máxima de las ayudas. Apartado 1. Viviendas unifamiliares”*.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

(...)

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad, con los antecedentes citados, y en virtud de la competencia prevista en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el error material observado en Decreto de Alcaldía nº 2024-0190 de fecha 03/04/2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:



Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares.

(...)

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención (año 2021).

(...)

Debe decir:

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

(...)

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención (año 2022).

SEGUNDO. Conservando el resto de dicho Decreto su redacción original.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tejeda, a la fecha de la firma del presente documento, de lo que yo, el Secretario-Interventor Accidental, doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

